CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS SUÁREZ SÁNCHEZ; Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y METROLOGÍA, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL TORRES OJEDA, EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL CIMAV":

1. Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.

2. Que su objeto social es:

I. Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
II. Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de su especialidad.
III. Apoyar las acciones relativas a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, en función de sus fines y en consecuencia con objetivos, estrategias y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología 1990-1994 mil novecientos noventa, mil novecientos noventa y cuatro correspondiente y los demás aplicables.
IV. Estudiar las bases físicas y químicas que definen las características de los materiales avanzados, en particular de aquellos que tienen alguna importancia científica y/o tecnológica.
V. Realizar investigación en las diferentes áreas que conforman a la ciencia en materiales tales como: la metalurgia, los polímeros, las cerámicas, los semiconductores, los biomateriales, los catalizadores entre otros, así como aspectos ambientales y ecológicos de los materiales.
VI. Desarrollar las bases del conocimiento científico que permitan proponer nuevos materiales y promover el desarrollo tecnológico de punta.
VII. Formar recursos humanos de alto nivel para realizar investigación básica con una visión práctica en beneficio de la ciencia e industria nacionales.
VIII. Brindar apoyo a la industria mediante servicios, asesorías, consultas y la generación de desarrollo tecnológicos. Experimentar con materiales actualmente utilizados por la industria, para profundizar en el entendimiento de sus propiedades y mejorarlas.
IX. Proporcionar un servicio nacional de caracterización de materiales, a través de sus laboratorios nacional de microscopía y de caracterización de materiales y sus laboratorios de estudio de superficies y deterioro de materiales.
X. Impartir cursos a nivel de maestría y doctorado con el otorgamiento de los respectivos grados académicos en ciencia de materiales, con la autorización correspondiente para tales fines proveyendo los recursos materiales y culturales necesarios.
XI. Llevar a cabo todos los actos previstos en la Ley Federal de Derechos de Autor relativos al registro, cesión de derechos y publicación de obras.
XII. Gestionar ante las autoridades administrativas competentes el registro de patentes, marcas y cualquier otro título de propiedad, así como promover la aplicación de los resultados de la investigación previstos en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.
XIII. Realizar las demás actividades necesarias para cumplir con las anteriores y las que se derivan de sus estatutos otros ordenamientos aplicables.

3. Que el **C.P. Carlos Suárez Sánchez**, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 01 de abril de 2022, el cual consta en la Escritura Pública número 27,532 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato a fin de que **"EL PRESTADOR"** le suministre los bienes o servicios que se describen en la orden de compra número **1M220069.**

5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó de acuerdo al **artículo 41 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** y para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará la partida presupuestal número **35701** del proyecto **20507.**

6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIM941025MJ1.**

7. Que para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

II. **DECLARA "EL PRESTADOR"**:

1. Que está constituida como una Sociedad Anónima con Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número **3,000** de fecha **10** de **marzo** de **2005**, pasada ante la fe del Notario Público número **132**, Lic. **Armando Hernández Berlanga**, con ejercicio en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, México cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio correspondiente.

2. Que el C. **Daniel Torres Ojeda**, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, como lo demuestra con la Escritura Pública número **3,000** de fecha **10** de **marzo** de **2005**, pasada ante la fe del Notario Público número **132**, el Lic. **Armando Hernández Berlanga**, con ejercicio en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, México, documento que no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

3. Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento; que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello, y que conoce en su integridad el equipo materia de este contrato, para llevar a efecto los servicios.

4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 29 fracción VIII, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. Que es su deseo celebrar el presente contrato y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SCM0503101V9.**

7. Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la **Avenida de la Esperanza número 916, Col. La Hacienda, Apodaca Nuevo León.**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN DÓLARES	IMPORTE EN DÓLARES
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE EXTRACCIÓN DEL LABORATORIO DE REACTIVOS QUÍMICOS DE CIMAV SUBSEDE MONTERREY SOLER & PALAU.	1	$2,845.00	$2,845.00
		Subtotal	$2,845.00
		IVA	$455.20
		TOTAL	$3,300.20

Lo anterior conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el clausulado del presente Contrato, así como a la orden de compra número **1M220069** y la cotización número **DTO-1895-CIMAV,** emitida para tales efectos por **"EL PRESTADOR"**, remitiéndose en cada momento al contenido de dichos documentos como si se encontrasen insertos en el presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO. El costo de los servicios objeto de este Contrato es de la cantidad de **$2,845.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO US DÓLARES 00/100 USD),** más la cantidad de **$455.20 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO US DÓLARES 20/100 USD)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **$3,300.20 (TRES MIL TRESCIENTOS US DÓLARES 20/100 USD).** La cantidad señalada compensará a **"EL PRESTADOR"** por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por **"EL CIMAV"** en los términos que este determine dentro de la orden de compra que para tal efecto se erogo, tomando como tipo de cambio el publicado por el Banco de México en la fecha en la que habrá de realizarse el pago correspondiente. Para ello **"EL PRESTADOR"** deberá presentar previamente para contra recibo el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente de acuerdo a las instrucciones de **"EL CIMAV"**, lo cual será ante el **Departamento de Adquisiciones** y con la debida anticipación a la fecha programada para el pago, a fin de que pueda ser revisada y autorizada. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales a entera satisfacción de **"EL CIMAV".**

El pago se efectuará mediante depósito y/o transferencia a la cuenta bancaria habilitada para tales efectos por **"EL PRESTADOR."**

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

a) Llevar a cabo los servicios a entera satisfacción de **"EL CIMAV"**, en términos de la cotización número **DTO-1895-CIMAV,** emitida para tales efectos por **"EL PRESTADOR"** poniendo en juego su experiencia y capacidad.
b) Informar a **"EL CIMAV"** sobre sus labores, cuantas veces le sea requerido.
c) Acudir a prestar los servicios de conformidad con los calendarios, programas y horarios previamente aprobados.
d) **"EL PRESTADOR"** llevará a cabo visitas durante la vigencia de este instrumento, y en caso de falla en el equipo objeto de este Contrato, permanecerá en las instalaciones de **"EL CIMAV"** hasta que sea solucionado el problema.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CIMAV". Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, **"EL CIMAV"** se obliga a:

a) Dar acceso al personal autorizado por **"EL PRESTADOR"**, previo acreditamiento e identificación del mismo.
b) Proporcionar la información necesaria para la realización del objeto del presente instrumento.
c) Entregar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad establecida en la cláusula Segunda de este Contrato, en la forma y términos acordados.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR" se obliga a **GARANTIZAR LOS SERVICIOS** que realice al equipo amparado por este Contrato, así como a dejarlo en óptimo funcionamiento. Las partes y refacciones que se requieran para los servicios de mantenimiento al equipo deberán ser originales y nuevas en todos los casos **"EL PRESTADOR"** emitirá la garantía por el servicio prestado al amparo del presente contrato, la orden de compra número **1M220069** y sus archivos anexos.

SÉPTIMA. Cuando **"EL PRESTADOR"**, incurra en mora o no proporcione los servicios en las fechas acordadas, pagará a **"EL CIMAV"** una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor total de este Contrato por cada día natural de atraso, en el entendido de que cuando el incumplimiento sea parcial, la pena convencional se aplicará sobre el importe de los servicios que aún no se hayan otorgado, salvo que éstos imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total. Una vez agotado el monto límite del 10% (diez por ciento) para la aplicación de la pena convencional **"EL CIMAV"**, podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.

OCTAVA. DISPOSICIONES. Los servicios objeto del presente instrumento, será efectuado en las instalaciones de **"EL CIMAV" Subsede Monterrey** ubicadas en calle **Parque de investigación e Innovación Tecnológica, Alianza Norte 202, C.P. 66600, Monterrey, Nuevo León y/o en el lugar que "EL CIMAV"** le señale a **"EL PRESTADOR"**.

NOVENA. Los servicios serán exclusivamente ejecutados por el personal designado y/o acreditado por este último, mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por **"EL CIMAV"** para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL CIMAV"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"EL CIMAV"**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

"EL PRESTADOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL CIMAV"** de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de **"EL CIMAV"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CIMAV"** o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
b) Inobservancia a las recomendaciones que **"EL CIMAV"** le haya dado por escrito.
c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
d) La pérdida de una pieza o refacción de difícil sustitución.
e) Detrimento grave en los equipos.
f) Uso de sustancias peligrosas.

g) En general por actos u omisiones imputables a **"EL PRESTADOR"** o al personal que emplee.

Personal autorizado de **"EL CIMAV"**, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato, en tal virtud, **"EL CIMAV"** designa como responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Dr. Alfredo Aguilar Elguezabal, Director Académico,** de **"EL CIMAV"**, atendiendo en todo momento a las cláusulas del mismo, en cumplimiento al artículo 84, Séptimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta **"EL CIMAV"**.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor y/o propiedad Intelectual en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios de mantenimiento objeto de este Contrato. Si se presentare dicho supuesto, **"EL CIMAV"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PRESTADOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los **SERVICIOS**, **"EL CIMAV"** dará por rescindido el presente Contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. La información derivada del presente contrato será propiedad de **"EL CIMAV"**, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de ésta.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que **"EL CIMAV"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

a) Si **"EL PRESTADOR"** no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con lo convenido por **"LAS PARTES"**.
b) Si **"EL PRESTADOR"** no cumpliere con lo establecido en el clausulado del presente documento.
c) Si suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
d) Si no realizare los trabajos objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
e) Si cediere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de **"EL CIMAV"**.
f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus 2 (dos) etapas.
g) En general, por cualquier causa imputable a **"EL PRESTADOR"** o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes, acordándose por **"LAS PARTES" 31 (treinta y un)** días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de este Contrato **"EL CIMAV"** tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de **"EL PRESTADOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

a) Lo convengan de común acuerdo **"LAS PARTES"**;
b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL CIMAV"**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido;
c) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato **"EL CIMAV"** advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que **"EL PRESTADOR"** solicite por escrito a **"EL CIMAV"** la prórroga correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en que deberá cumplirse con la obligación, para lo cual, **"EL CIMAV"** informara por escrito a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, **"LAS PARTES"** deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CIMAV"** haya hecho del conocimiento de **"EL PRESTADOR"** su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA NOVENA. ANTICIPO. No se otorgará ningún anticipo por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento o en su anexo, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN ESTA LEY. "LAS PARTES" convienen que, en el caso de existir controversias técnicas o administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, estas serán resueltas conjuntamente por **"EL CIMAV" y "EL PRESTADOR"** y en caso de no existir acuerdo al respecto, se estará a lo que disponga **"EL CIMAV",** obligándose **"EL PRESTADOR"** a subsanar cualquier deficiencia en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la indicación por parte de **"EL CIMAV"**

VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. "EL CIMAV" y "EL PRESTADOR" se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición y entrega de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y de manera supletoria el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA JURISDICCIÓN. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley aplicable y serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de esta ley. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para

todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN 7 FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 31 DE MAYO DE 2022.

POR " EL CIMAV "

C.P. CARLOS SUÁREZ SÁNCHEZ
MANDATARIO LEGAL

DR. ALFREDO AGUILAR ELGUEZABAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

POR "EL PRESTADOR"

C. DANIEL TORRES OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL

cimav REVISADO JURIDICO